

Antonio Quispe Chuquiyaury como Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. ALBERTO NUÑEZ LEONARDO, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES  
Directora Ejecutiva  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

1794839-2

## Designan Director de la Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 153-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 6 de agosto de 2019

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Director de la Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 342-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de agosto de 2018, se designó al Ingeniero Agrícola Héctor Eneque Gonzáles en el cargo de Director de la Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el Ingeniero Agrícola Héctor Eneque Gonzáles en el cargo de Director de la Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ingeniero Agrónomo BRINER ENRIQUE ORRILLO PAREDES, en el cargo de Director de la Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal

Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES  
Directora Ejecutiva  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

1794839-3

## Prorrogan reserva de agua superficial proveniente del río Tumbes, para uso agrícola, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 154-2019-ANA

Lima, 6 de agosto de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 487-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE-OPPyS de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, el Memorandum N° 1656-2019-ANA-DCERH de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 649-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establece que las reservas de recursos hídricos se otorgan por un período de dos (02) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 303-2010-ANA, se otorgó la reserva de las aguas del río Tumbes a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, por un período de dos (02) años, para uso agrícola y por un volumen anual de 530 hm<sup>3</sup>, habiéndose cumplido el plazo de la última prórroga otorgada con Resolución Jefatural N° 072-2017-ANA, el 27 de enero de 2019;

Que, con el Oficio del Visto, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó la prórroga de reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones previstas por Resolución Jefatural N° 303-2010-ANA;

Que, mediante el Memorandum del Visto, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió el Informe Técnico N° 125-2019-ANA-DCERH-AERH elaborado por el área de Evaluación de Recursos Hídricos, el cual concluye que no habiéndose efectuado modificaciones a la reserva de recursos hídricos, y considerando la documentación justificatoria, es procedente prorrogar a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego por dos (02) años adicionales y en las mismas condiciones de la reserva hídrica primigenia, la reserva de agua superficial proveniente del río Tumbes, por un volumen anual de 530 hm<sup>3</sup>, en el punto de captación Linda Chara, para uso agrícola;

Que, asimismo, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos recomendó disponer la prórroga con eficacia anticipada al 28 de enero de 2019 manifestando que lo evaluado cuenta con los requisitos de eficacia anticipada establecida en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tales como: a) Que el acto sea más favorable a

los administrados, b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, en concordancia con lo manifestado en los párrafos precedentes y según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que se mantienen las condiciones de la reserva de recursos hídricos; asimismo, no se otorgaron derechos de uso de agua con cargo a la reserva, corresponde se otorgue con eficacia anticipada, la prórroga de la reserva de recursos hídricos, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Prórroga de reserva de recursos hídricos**

Prorróguese, con eficacia anticipada al 28 de enero de 2019, por el plazo de dos (02) años, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 303-2010-ANA y prorrogadas con las Resoluciones Jefaturales N° 024-2015-ANA y N° 072-2017-ANA, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, la reserva de agua superficial proveniente del río Tumbes, para uso agrícola, por un volumen anual de 530 hm<sup>3</sup>, en el punto de captación Linda Chara.

#### **Artículo 2°.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos**

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zaramilla y la Administración Local de Agua Tumbes, son los responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

#### **Artículo 3°.- Publicación**

Publíquese en la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

WALTER OBANDO LICERA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1795066-1

## CULTURA

### **Designan Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 138-2019-SG/MC**

Lima, 6 de agosto de 2019

VISTO: el Informe N° D000114-2019-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; quienes, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer dicha función en adición a sus funciones regulares; estableciéndose que de preferencia serán abogados y que son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en el Secretario General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 202-2018-SG/MC se designó a la abogada Deysi Anahí Durand Durand como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, designación que se considera conveniente dar por concluida;

Que, en ese sentido, corresponde designar a la persona que desempeñará la función de Secretario/a Técnico/a de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2019, la designación de la abogada Deysi Anahí Durand Durand como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al abogado Juan Carlos Benavente Serrano como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA AÍDA DÁVILA TASAICO  
Secretaria General

1795093-1

## DEFENSA

### **Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0967-2019 DE/FAP**

Lima, 2 de agosto de 2019

Visto, el Oficio NC-50-DEPE-N° 0827 de fecha 12 de junio de 2019 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.